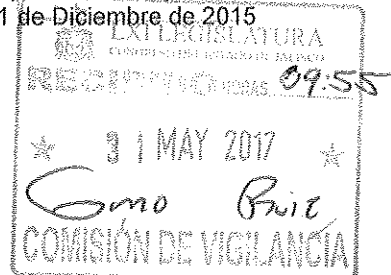


Informe final de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco  
**No. 6465/2016** de la Cuenta Pública del Municipio de  
Zapotlán el Grande, Jalisco; correspondiente al Ejercicio Fiscal  
comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015

HONORABLE COMISION DE VIGILANCIA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ y MTR. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE  
GUTIERREZ, en nuestro carácter de Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda  
Pública Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, con la  
atención y respeto que son debidos comparecemos a

#### EXPONER:

Con la atención y respeto que son debidos, toda vez que con fecha 08 de Diciembre de 2016, fue recibido en la Sala "Q"-2, correspondiente a la Comisión de Vigilancia de la LXI legislatura del Congreso del Estado de Jalisco; el informe final de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; de la Cuenta Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, al que le correspondió el número 6465/2016, **manifestando que a los suscritos, les corresponde solamente la auditoría referente al periodo del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015;** encontrándose esa H. Comisión dentro del término de Ley que concede el artículo 85 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para dictaminar o realizar las observaciones correspondientes, comparecemos a aportar medios de convicción complementarios supervinientes de algunas observaciones que obran en el informe final que se señala al rubro, con la intención de que al momento de dictaminar, el resultado sea en sentido contrario del propuesto por la Auditoría Superior, aportando los siguientes medios de

#### PRUEBAS:

1.- **DOCUMENTALES.-** Consistente en la copia certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento de este Municipio, de los oficios HM-058/2017 suscrito por el Encargado de la Hacienda Municipal y oficio sin número de fecha 22 de Marzo de 2017, expedido por el Notario Público No. 4 y del Patrimonio Inmueble Federal Lic. Eduardo Páez Castell, con los que se acredita que atento a la recomendación que hace la Auditoría Superior del Estado en las páginas 298 a la 308 del informe final del informe final emitido por la Auditoría Superior del Estado, contenida en el oficio número 6465/2016 de la



OBSERVACION DENOMINADA: FRACCIONAMIENTO "PASEOS DEL SOL".- IMPORTE TOTAL \$5,539,083.19 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.).-", con los que se acredita que, atento a lo recomendado, se le está dando seguimiento al proceso de la protocolización de la transmisión de las áreas de cesión en favor del Municipio, respecto al Fraccionamiento Paseos del Sol.

**2.- DOCUMENTAL.-** Que consiste en la copia certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento de este Municipio, del Oficio número 0193/2017 suscrito por el Director de Ordenamiento Territorial con fecha 27 de Marzo de 2017, de donde se desprende que actualmente la licencia de urbanización de la acción urbanística denominada "Villa Terranova" se encuentra suspendida, misma que se relaciona a la recomendación que hace la Auditoría Superior del Estado en las páginas 327 a la 342 del informe final emitido por la Auditoría Superior del Estado, contenida en el oficio número 6465/2016, de la OBSERVACION DENOMINADA: "VILLA TERRANOVA".- IMPORTE TOTAL \$70,059.53 (SETENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.).-". Con la que se acredita que se le está dando seguimiento a lo recomendado.

**3.- DOCUMENTALES.-** Consistentes en las copias fotostáticas certificadas por el Secretario General del H. Ayuntamiento de este Municipio, de los documentos que enseguida se detallarán, con los cuales se demuestra que se dio cabal cumplimiento a la observación contenida en fojas de la 342 a la 351 del informe final emitido por la Auditoría Superior del Estado, contenida en el oficio número 6465/2016, OBSERVACION DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO DR. MANUEL GUTIERREZ PEREZ" IMPORTE TOTAL \$35,014.60 (TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS 60/100 M.N.), consistente en continuar con el puntual seguimiento al proceso instaurado, con la intención de recuperar los montos adeudados por el contribuyente que se desprenden de la referida observación:

- Oficio número 0177-B/2017 emitido por el ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GARCÍA, en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, del H. Ayuntamiento de este Municipio, de fecha 22 veintidós del mes de marzo del año en curso, mediante el cual requiere de nueva cuenta el adeudo por concepto de prórroga de la Licencia de Urbanización Número 2035/2011 de fecha 10 de noviembre del año 2011 al C. JOSÉ DANIEL CHÁVEZ CEDEÑO, en su carácter de Presidente de Asociación Dr. Manuel Gutiérrez Pérez A.C., por la cantidad de \$35,014.60 (TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS 60/100 m.n.). Documental con la cual se demuestra que se requirió de pago al urbanizador, por el importe y concepto que del mismo documento se desprende.
- Oficio número 0192/2017 emitido por el ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GARCÍA, en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, del H. Ayuntamiento de este Municipio, de fecha 27 veintisiete del mes de marzo del año en curso, mediante el cual me informa que con fecha 22 veintidós de los corrientes, llevó a cabo el requerimiento de pago a que hace alusión el punto que antecede.



- Escrito emitido por la C. PATRICIA NEGRETE JUSTO, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que acudió a la Tesorería Municipal a realizar el pago que le fue requerido por la Dirección de Ordenamiento Territorial con cheque 0000000009 por la cantidad de \$35,014.60 (TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS 60/100 m.n.); documental con la cual se demuestra la manifestación de haber cumplido con el requerimiento referido en los puntos precedentes.
- Legajo de 8 ocho fojas útiles por una sola de sus caras, que contiene según su orden las documentales siguientes: **1)** Recibo oficial de pago con folio No. 07-013559, fechado el 17 de abril del año en curso, mediante el cual se hace constar que el contribuyente "ASOCIACIÓN DOCTOR MANUEL GUTIÉRREZ PÉREZ A.C.", realizó el pago por la cantidad de \$35,014.60 (TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS 60/100 M.N.), detallando como concepto literalmente: "FRACC. XII TERMINOS DE VIGENCIA DE PERM. DE URBANIZACIÓN". **2)** Captura de pantalla del Sistema Empress, sistema contable que utiliza nuestro órgano de gobierno, con la que se demuestra que mediante recibo 13559, con fecha de pago 17/04/2017, mediante cheque nominativo, la persona moral denominada "ASOCIACIÓN DOCTOR MANUEL GUTIÉRREZ PÉREZ A.C. llevó a cabo el pago de \$35,014.60 (TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS 60/100 M.N.). **3)** Impresión de los movimientos generados de la cuenta bancaria de la Institución Banco Mercantil del Norte aperturada a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del cual se desprende que con fecha 17 de abril del año en curso, mediante cheque 000009, se realizó depósito por la cantidad de \$35,014.60 (TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS 60/100 M.N.), derivado de la cuenta 0065505121455; **4)** Comprobante universal de sucursales de depósito a cuenta, a favor de la cuenta 0529929062 cuyo titular es el Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., de fecha 17 de abril del 2017, mediante el cual en el apartado de desglose de documentos, se enlista el identificado con banda magnética del cheque número 2003513420148655051214550000009, por la cantidad de \$35,014.60 (TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS 60/100 M.N.) Documento con el cual se demuestra que el cheque que ha quedado precisado en puntos precedentes, mediante el cual se llevó a cabo el pago del requerimiento ya aludido, por la cantidad citada en el presente punto, fue debidamente depositado a favor de la cuenta aperturada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; **5)** Corte de caja emitido por la Hacienda Municipal derivado del Departamento de Ingresos, del cual se desprende en su página 3, que mediante recibo 013559 de fecha 17 de abril del presente año, el contribuyente "ASOCIACIÓN DOCTOR MANUEL", llevó a cabo el pago por la cantidad de \$35,014.60 (TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS 60/100 M.N.)

**4.- DOCUMENTALES.-** Consistente en las copias fotostáticas certificadas por el Secretario General del H. Ayuntamiento de este Municipio, de los documentos que enseguida se detallarán, con los cuales se demuestra que se dio cabal cumplimiento a la observación contenida en sus fojas de la 543 a la 554 del informe final emitido por la Auditoría Superior del Estado, contenida en el oficio número 6465/2016, OBSERVACIÓN DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO MANUEL GUTIERREZ PEREZ" IMPORTE



TOTAL \$7,002.92 (SIETE MIL DOS PESOS 92/100 M.N.) consistente en demostrar que se iniciaron los procedimientos administrativos y/o judiciales en contra del urbanizador tendientes a la recuperación del saldo observado y adeudado por el urbanizador:

- Oficio número 0559-/2016 emitido por el ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GARCÍA, en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, del H. Ayuntamiento de este Municipio, de fecha 01 primero del mes de julio del año en 2016, mediante el cual informa a la ASOCIACIÓN CIVIL DR. MANUEL GUTIÉRREZ PÉREZ, que deberá presentar copia del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, consistente en el periodo del 10 de noviembre del año 2015 a la fecha en que sean concluidas las obras de urbanización.
- Escrito emitido por la C. PATRICIA NEGRETE JUSTO, de fecha 26 veintiséis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que acudió a la Tesorería Municipal a realizar el pago en efectivo que le fue requerido por la Dirección de Ordenamiento Territorial por la cantidad de \$7,002.92 (SIETE MIL DOS PESOS 92/100 m.n.) con número de recibo 07-022105; acompañado de la identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral de quien emitió el escrito, ambas documentales con la cuales se demuestra que se llevó a cabo el pago requerido.
- Recibo oficial de pago con folio No. 07-022105, fechado el 26 veintiséis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se hace constar que el contribuyente "FRACC. DR. MANUEL GUTIÉRREZ PÉREZ", realizó el pago por la cantidad de \$7,002.92 (SIETE MIL DOS PESOS 92/100 m.n.), detallando como referencia literalmente: "Pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (PRÓRROGA)"
- Legajo de 4 cuatro fojas útiles por una sola de sus caras, que contiene según su orden las documentales siguientes: **1)** Captura de pantalla del Sistema Empress, sistema contable que utiliza nuestro órgano de gobierno, con la que se demuestra que mediante recibo 22105, con fecha de pago 26/12/2016, mediante efectivo, la persona moral denominada "FRACC. DR. MANUEL GUTIÉRREZ PÉREZ, llevó a cabo el pago de \$7,002.92 (SIETE MIL DOS PESOS 92/100 m.n.). **2)** Comprobante universal de sucursales de depósito a cuenta, a favor de la cuenta 0529929062 cuyo titular es el Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., de fecha 26 veintiséis de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual en el apartado de detalle, precisa que se realizó depósito en efectivo por la cantidad de \$15,200.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/1000 m.n.), cantidad de la cual se encuentra considerada la cantidad de \$7,002.92 (SIETE MIL DOS PESOS 92/100 m.n.) ya referida. Documento con el cual se demuestra que el depósito en efectivo que se llevó a cabo en la referida fecha, es el relativo al cumplimiento del pago requerido ya aludido, por la cantidad citada en el presente punto, mismo que fue debidamente depositado a favor de la cuenta aperturada por el Municipio de



Zapotlán el Grande, Jalisco; ; **3)** Corte de caja emitido por la Hacienda Municipal derivado del Departamento de Ingresos, del cual se desprende en su página 2, que mediante recibo 022105 de fecha 26 de diciembre del año 2016, se llevó a cabo el pago por la cantidad de \$7,002.92 (SIETE MIL DOS PESOS 92/100 m.n.). **4)** Estado de la cuenta bancaria de la Institución Banco Mercantil del Norte aperturada a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del cual se desprende que con fecha 26 de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, se realizó depósito en efectivo por la cantidad de \$15,200.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/1000 m.n.), cantidad de la cual se encuentra considerada la cantidad de \$7,002.92 (SIETE MIL DOS PESOS 92/100 m.n.) ya referida.

- Oficio número 0004/2016 emitido por el ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GARCÍA, en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, del H. Ayuntamiento de este Municipio, de fecha 01 primero del mes de enero del año 2017, mediante el cual me anexa al mismo copia del recibo oficial de pago, folio número 717163, de fecha 26 de diciembre del año 016, por la cantidad de \$7,002.92. (SIETE MIL DOS PESOS 92/100 m.n.). Documento con el cual se demuestra que se dio cabal cumplimiento a la observación de mérito.

**5.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Que consiste en el **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41956**, pasada ante la Fe del Notario Público Número 1 de Tuxpan, Jalisco, Lic. Odilón Campos Navarro, que contiene acta de fe de hechos que incluye soporte analítico o dictamen emitido por perito externo al Ayuntamiento de la cuenta contable 1235, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables, el contratista de la obra, testigos de asistencia, perito, misma que contiene fotografías que se levantaron al momento de la fe de hechos, dictamen del perito que manifiesta que analizo el expediente técnico y financiero de dicha obra y que el mismo se compone de los siguientes apartados:

- a).- Póliza de Fianza de buena calidad de obra.
- b).- Acta de Terminación de Obra.
- c).- Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones.
- d).- Acta de Finiquito.
- e).- Bitácora de Obra.
- f).- Estudios de Compactación de Bases y Sub-bases
- g).- Estimación 1.
- h).- Estimación 2.
- i).- Estimación 3 (finiquito).
- j).- Factura 314 (pago de anticipo).
- k).- Fianza de Cumplimiento de Obra
- l).- Fianza de Anticipo de Obra.
- m).- Contrato de Obra Pública).
- n).- Dictamen Final de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y regularización de la tenencia de la tierra.
- o).- Acta de evaluación de Proposiciones
- p).- Acta de Apertura de propuestas técnica y económica



- q).- Acta de Junta de Aclaraciones
- r).- Acta de Visita de Obra Pública.
- s).- Invitación a contratistas.
- t).- Bases de Concurso por invitación.
- u).- Estudio de Mecánica de Suelos.
- v).- Factibilidad por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
- w).- Recibo de Ingresos.
- x).- Presupuesto de Obra Base.
- y).- Análisis de Precios Unitarios.
- z).- Plano de Ubicación.
- aa).- Levantamiento Topográfico.
- bb).- Perfil y Rasante de Calle.
- cc).- Plano de Secciones.

Se observa también dentro del cuerpo del Acta de Fe de hechos, que durante el acto de entrega- recepción de la Administración Pública 2012-2015 a la administración actual, **esta obra se recibió en un 45 % cuarenta y cinco por ciento de su ejecución total**, según obra en la Bitácora de Obra que se menciona en el inciso e) de los apartados del expediente de obra, continuando la actual administración a partir del día 01 primero de Octubre del año 2015 dos mil quince con la ejecución y supervisión a su cargo.

Dentro del acta de fe de hechos, obra también, **análisis técnico con el que se aclara, acredita y se justifica que no existe diferencia volumétrica**, permitiéndonos transcribir textualmente la intervención de los CC. RODOLFO NAVARRO IBARRA en su calidad de perito y del Ingeniero JOSÉ GUADALUPE ROJAS MADRIGAL, Superintendente de la CONSTRUCTORA ROASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: ... "el perito ING. RODOLFO NAVARRO IBARRA manifiesta y determina textualmente lo siguiente: Que la sumatoria de las áreas obtenidas en campo nos da como resultado 3,963.70 m<sup>2</sup>, cabe hacer una anotación importante para la obtención de esta volumetría, los anchos medidos por un servidor en esta visita de inspección se tomaron de paño a paño de banquetas, dado a que el único concepto reportado tanto en el presupuesto base como en las estimaciones es Losa de concreto (fc=250 kg/cm<sup>2</sup>) hidráulico, espesor=20 cms en piso de arroyo de calle (vehicular), incluye: trazo y nivelación, cimbrado de pavimento de 20 cms de espesor, hechura de concreto para pavimento, acarreo de concreto para pavimento, vibrado y terminado, curado con aditivo curafest y calafateo. **No se encontró en las estimaciones ni en las notas de bitácora, la propuesta de tramitar algún concepto extraordinario que en este caso en particular sería un machuelo integral tipo pecho de paloma de 60 sesenta centímetros de ancho y 35 treinta y cinco centímetros de alto, el cual se encuentra puesto en obra y definitivamente tiene un importe mayor (debido a que requiere un mayor volumen de concreto, de cimbra y de mano de obra) al de una losa de concreto con las características determinadas por el catálogo de conceptos de obra. El contratista omitió el trámite de este concepto fuera de catálogo y lo cobra como losa de concreto con las características anteriormente descritas lo cual beneficia de forma financiera al contratante, así mismo en uso de la voz el Ingeniero JOSÉ GUADALUPE ROJAS MADRIGAL, Superintendente de la CONSTRUCTORA ROASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante mi presencia manifiesta que: efectivamente la Constructora a quien represento, no tramitó ningún concepto extraordinario fuera del catálogo y se cobró como losa de concreto con las características que refiere el perito, por lo que considera que no existe excedencia en la volumetría.**"

----- En dicha diligencia, me manifiesta el perito RODOLFO NAVARRO IBARRA que dado el estudio documental del expediente técnico y financiero, aunado a la diligencia, **determina en vía de peritaje que**





**el volumen real existente en la obra en cuestión es de 3,963.70 tres mil novecientos sesenta y tres metros setenta centímetros cuadrados contra el volumen cobrado en estimaciones que asciende a 3,937.54 tres mil novecientos treinta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, por tanto la cantidad del concepto analizado en el sitio de la obra es mayor con el volumen cobrado en las estimaciones, por tanto se determina que no existe una diferencia volumétrica entre lo ejecutado y lo cobrado en perjuicio de los recursos públicos. El volumen faltante observado por la auditoría de 461.08 cuatrocientos sesenta y un metros ocho centímetros cuadrados, no coincide con lo que yo observe en el lugar de la obra, puedo deducir que los auditores adscritos a este resolutivo, probablemente no tomaron en cuenta el volumen de las losas laterales o mejor conocido como machuelo integral tipo pecho de paloma que fue de 279.18 doscientos setenta y nueve metros dieciocho centímetros cuadrados medidos en campo, ni tampoco la totalidad de concreto vertido por la calle Gante área adjunta al cruce de esa calle con la calle Hidalgo y que es muy notorio que fue realizado por este mismo contratista, debido al terminado y la edad del concreto que se observa en estos cruces y que es de 155 ciento cincuenta y cinco metros cuadrados. Por lo tanto como resolutivo de este peritaje hago un análisis técnico, con el que se aclara, acredita y se justifica por las razones antes expuestas, que no existe diferencia volumétrica entre el volumen real existente contra el volumen cobrado en estimaciones, por lo que hago del conocimiento que las finanzas públicas no han sido afectadas por el desarrollo de esta obra, antes bien la empresa contratista realizó 26.16 veintiséis metros dieciséis centímetros cuadrados de losa de concreto en comparación con el volumen cobrado, y no presento concepto fuera de catálogo por la ejecución del machuelo integral, enterando este volumen de obra como losa de concreto con las características acordes a su catálogo de concepto, lo cuál como lo describí con anterioridad se hubiese convertido en un gasto mayor el cual hubiese afectado las metas propuestas por el proyecto ejecutivo realizado por la Administración Municipal de Zapotlán el Grande en el periodo de 2012-2015 dos mil doce – dos mil quince, con lo que se justifica la real y exacta aplicación de los recursos públicos, pues es congruente con los generadores, bitácoras y los precios unitarios que se le pagaron al contratista. Otro punto a mencionar es el hecho de que esta obra fue realizada por dos Administraciones Municipales la 2012-2015 y la 2015-2018, como se hace constar en la nota de bitácora 008 ocho con fecha de 02 dos de Octubre de 2015 dos mil quince en donde se da el cambio de Director de Obra Pública y se designa al nuevo supervisor, sin embargo no tengo en mis manos ningún pliego de observaciones para la administración 2012-2015 dos mil doce dos mil quince, tomando en cuenta que la estimación 1 uno fue pagada y supervisada por la Administración 2012-2015 dos mil doce-dos mil quince, debieran estar en el mismo supuesto que la Administración que me requiere este peritaje. En todo caso este peritaje contribuye a la aclaración de lo sucedido en esta obra respecto a las diferencias volumétricas”.....**

De lo anterior se desprende, que ambas administraciones ejecutaron parte de la obra, y que la aparente diferencia volumétrica fue generada por la administración 2012-2015, quien fué en su momento, quien modificó el proyecto ejecutivo ejecutando un machuelo integral tipo pecho de paloma de 60 sesenta centímetros de ancho y 35 treinta y cinco centímetros de alto, el cual se encuentra puesto en obra y que tiene un importe mayor debido a que requiere un mayor volumen de concreto, de cimbra y de mano de obra, al de una losa de concreto con las características determinadas por el catálogo de conceptos de obra y que la actual administración 2015-2018, sólo le dio continuidad a la obra en la forma que ya se había establecido, por lo que pudiese hablarse de una responsabilidad compartida, más sin embargo al momento de emitir el informe final la Auditoría Superior, formula pliego de observaciones solamente a la administración actual.

Esta prueba se relaciona con la recomendación que hace la Auditoría Superior del Estado, en las páginas 434 a la 440 del informe final emitido por la Auditoría Superior del Estado, contenida en el oficio número 6465/2016, respecto a la OBSERVACION DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, ENTRE ALLENDE Y CERRADA DE GONZALEZ ORTEGA, EN LA CABECERA MUNICIPAL". - IMPORTE TOTAL \$292,441.46 (DOSCIENTOS NOVENTA Y



DOS MIL PESOS CUATROSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 46/100 M.N.)" medio de convicción que se ofrece para hacer las aclaraciones, comprobar y justificar las observaciones.

**6.- DOCUMENTALES.-** Consistente en las copias fotostáticas certificadas por el Secretario General del H. Ayuntamiento de este Municipio, de los documentos que enseguida se detallarán, con los cuales se demuestra que se dio cabal cumplimiento a la observación relativa a la obra denominada: CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO "JOSÉ CLEMENTE OROZCO", EN LA CABECERA MUNICIPAL, IMPORTE \$29,955.10 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.) contenida en sus fojas de la 440 a la 449 del informe final emitido por la Auditoría Superior del Estado, contenida en el oficio número 6465/2016, relativa a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes estimados, por tanto se lleva a cabo el reintegro a la Hacienda Pública Municipal de la cantidad determinada a que se refiere la presente observación:

- Oficio número 0940/2016 emitido por el ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ, en su carácter de Director de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de este Municipio, de fecha 23 veintitrés del mes de diciembre del año en 2016, dirigido al ARQ. GERARDO CÁRDENAS CASTAÑEDA, en su carácter de representante legal de GRUPO ARQCAT S.A. DE C.V., mediante el cual lo requieren a efecto de que emita manifestaciones en relación a las observaciones emitidas, o en su caso reintegre a la Tesorería Municipal lo relativo a los recursos municipales erogados en exceso por un importe de \$29,955.10 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 10/100 m.n.). Documental con la cual se demuestra que el requerimiento hecho al ejecutor de la obra pública observada.
- Escrito emitido por el ARQ. GERARDO CÁRDENAS C., de fecha 26 veintiséis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que acudió a la Tesorería Municipal a realizar el pago en efectivo que le fue requerido por la Dirección de Obras Públicas por la cantidad de \$7,457.71 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 71/100 m.n.) con número de recibo 07-022133; acompañado de la identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral de quien emitió el escrito, ambas documentales con las cuales se demuestra que se llevó a cabo una parte del pago requerido.
- Recibo oficial de pago con folio No. 07-022133, fechado el 26 veintiséis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se hace constar que el contribuyente "GRUPO ARQCAT S.A. DE C.V.", realizó el pago por la cantidad de \$7,457.71 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 71/100 m.n.), detallando como referencia literalmente: "INGRESO POR OBSERVACIÓN A LA AUDITORIA RAZÓN POR LA CUAL PERSISTE EL MONTO OBSERVADO EN EL INC. a) por \$7,457.71 no solventado en razón del oficio num. 0584/2016 centro deportivo comunitario JOSÉ CLEMENTE OROZCO EN LA CABECERA MUNICIPAL.







- Escrito emitido por el ARQ. GERARDO CÁRDENAS C., de fecha 26 veintiséis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que acudió a la Tesorería Municipal a realizar el pago en efectivo que le fue requerido por la Dirección de Obras Públicas por la cantidad de \$13,015.55 (TRECE MIL QUINCE PESOS 55/100 M.N.) con número de recibo 07-022134; acompañado de la identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral de quien emitió el escrito, ambas documentales con la cuales se demuestra que se llevó a cabo una parte del pago requerido.
- Recibo oficial de pago con folio No. 07-022134, fechado el 26 veintiséis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se hace constar que el contribuyente "GRUPO ARQCAT S.A. DE C.V.", realizó el pago por la cantidad de \$13,015.55 (TRECE MIL QUINCE PESOS 55/100 M.N.), detallando como referencia literalmente: "INGRESO POR OBSERVACIÓN A LA AUDITORIA RAZÓN POR LA CUAL PERSISTE EL MONTO OBSERVADO EN EL INC. b) por \$13,015.55 no solventado en razón del oficio num. 0584/2016 centro deportivo comunitario JOSÉ CLEMENTE OROZCO EN LA CABECERA MUNICIPAL.
- Legajo de 8 ocho fojas útiles por una sola de sus caras, que contiene según su orden las documentales siguientes: **1)** Captura de pantalla del Sistema Empress, sistema contable que utiliza nuestro órgano de gobierno, con la que se demuestra que mediante recibo 22133, con fecha de pago 26/12/2016, mediante pago en efectivo, la persona moral denominada "GRUPO ARQCAT S.A. DE C.V., llevó a cabo el pago de \$7,457.71 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 71/100 m.n.). **2)** Captura de pantalla del Sistema Empress, sistema contable que utiliza nuestro órgano de gobierno, con la que se demuestra que mediante recibo 22134, con fecha de pago 26/12/2016, mediante pago en efectivo, la persona moral denominada "GRUPO ARQCAT S.A. DE C.V., llevó a cabo el pago de \$13,015.55 (TRECE MIL QUINCE PESOS 55/100 M.N.). **3)** Corte de caja emitido por la Hacienda Municipal derivado del Departamento de Ingresos, del cual se desprende en su página 2, que mediante recibos números 022133 y 022134 ambos de fecha 26 de diciembre del año 2016, el contribuyente "GRUPO ARQCAT S.A. DE C.V.", llevó a cabo los pagos por la cantidades de \$7,457.71 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 71/100 m.n.) y \$13,015.55 (TRECE MIL QUINCE PESOS 55/100 M.N.) respectivamente. **4)** Comprobante universal de sucursales de depósito a cuenta, a favor de la cuenta 0529929062 cuyo titular es el Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., de fecha 26 de diciembre del 2016, documento con el cual se demuestra que los depósitos en efectivo que se llevaron a cabo en la referida fecha, es el relativo al cumplimiento de los pagos ya requeridos, por la cantidades citadas en el presente punto, fueron debidamente depositados a favor de la cuenta aperturada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; **5)** Estado de la cuenta bancaria de la Institución Banco Mercantil del Norte aperturada a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del cual se desprende que con fecha 26 de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, se realizó depósito en efectivo por la cantidad de \$22,295.83 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 83/100 m.n.),



cantidad de la cual se encuentra considerada las cantidades de \$7,457.71 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 71/100 m.n.). y \$13,015.55 (TRECE MIL QUINCE PESOS 55/100 M.N.). ya referidas.

**7.- DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en el **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,054**, pasada ante la Fe del Notario Público Número 4 de Ciudad Guzmán, Jalisco, Lic. Eduardo Páez Castell, que contiene la donación a título gratuito en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de las áreas de cesión para destinos de la licencia de urbanización número 05-DU 1381/12/2014 del Fraccionamiento denominado "Los Camichines Primera Etapa" este medio de convicción se relaciona a la recomendación que hace la Auditoría Superior del Estado en las páginas 541 a la 543 del informe final de la Auditoría Superior del Estado, contenida en el oficio número 6465/2016 OBSERVACION: "DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO, QUE SE DEBE DE APORTAR E INTEGRAR COMO BIENES DE DOMINIO PUBLICO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS CAMICHINES PRIMERA ETAPA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE; JALISCO".- IMPORTE TOTAL \$10'620,222.10 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 10/100 M.N.)", ofreciéndose como documentación superviniente y aclaratoria.

**8.- DOCUMENTALES.-** Consistente en las copias fotostáticas certificadas por el Secretario General del H. Ayuntamiento de este Municipio, de los documentos que enseguida se detallarán, con los cuales se demuestra que se dio cabal cumplimiento a la observación contenida en sus fojas de la 429 a la 433 del informe final emitido por la Auditoría Superior del Estado, contenida en el oficio número 6465/2016, OBSERVACION DENOMINADA "CUENTA CONTABLE 5-1-3-2-6.- FOLIO: No. 2253 al 2255 y 6270 y 6272.- MES DICIEMBRE.- IMPORTE \$71,920.00 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. consistente en demostrar que se justificó el gasto observado por los documentos que se anexan y describen a continuación:

Legajo de 30 treinta fojas útiles por una sola de sus caras, que contiene según su orden las documentales siguientes:

- Contrato de arrendamiento de fecha 09 de Diciembre de 2015, que contiene dentro de sus cláusulas el monto contratado de \$71,920.00 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., por 80 horas de trabajo de la máquina excavadora CAT 320.
- Dictamen de Arrendamiento por adjudicación directa del Departamento de Proveeduría, de fecha 24 de Noviembre de 2015.
- Póliza de cheque por el importe de \$49,445.00.
- Factura foliada con el número 23, emitida por Corporativo Beyma S.A. de C.V.
- Orden de Servicio número 02-01546.
- Póliza de cheque por el importe de \$22, 475.00.
- Factura foliada con el número 24, emitida por Corporativo Beyma S.A. de C.V.



- Orden de Servicio número 02-01549.
- Bitacora de horas de trabajo de la excavadora Cat 320 al relleno Sanitario, del 09 al 26 de Diciembre de 2015.
- 12 fotografías de los trabajos realizados por la excavadora Cat 320 al relleno Sanitario, del 09 al 26 de Diciembre de 2015.

En vía de conclusiones, para acreditar que las cuentas y estados financieros observados, fueron solventados, se realiza el siguiente análisis:

Si bien es cierto, que en el momento oportuno no se adjuntaron datos y medios de pruebas con los que se pudo haber solventado alguna observación conforme al artículo 62 de la Ley de la materia, también es cierto que se incluyó más de un ejercicio fiscal al que se audita, incluyendo distintas cuentas públicas y estados financieros como si se tratara de una única cuenta, por lo que no existe concordancia entre el ejercicio fiscal y las suscritas autoridades auditadas; es decir, si bien es cierto que se auditó la cuenta pública 2015 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; también lo es, el hecho de que el año natural 2015 se dividió entre dos administraciones públicas, debiéndose auditar por separado algunos actos y hechos generados y ejecutados por ambas administraciones, es decir se debió auditar del 1º de Enero al 30 de Septiembre de 2015 a la administración 2012-2015, y del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015 a la presente administración municipal 2015-2018, y de ser procedente alguna observación que pudiera generar alguna responsabilidad o cargo, dividirlo entre ambas administraciones municipales conforme al avance y a los presupuestos ejercidos.

En el caso que nos ocupa, en las observaciones denominadas:

- a).- FRACCIONAMIENTO "PASEOS DEL SOL"
- b).- "VILLA TERRANOVA"
- c).- "FRACCIONAMIENTO DR. MANUEL GUTIERREZ PEREZ"
- d).- "FRACCIONAMIENTO DR. MANUEL GUTIERREZ PEREZ"
- e).- "CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, ENTRE ALLENDE Y CERRADA DE GONZALEZ ORTEGA, EN LA CABECERA MUNICIPAL"
- f).- CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO "JOSÉ CLEMENTE OROZCO", EN LA CABECERA MUNICIPAL
- g).- "DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO, QUE SE DEBE DE APORTAR E INTEGRAR COMO BIENES DE DOMINIO PUBLICO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS CAMICHINES PRIMERA ETAPA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE; JALISCO"

Es importante aclarar que los actos se generaron estando en funciones el Ayuntamiento 2012-2105, correspondiéndole a la actual administración solamente darle continuidad a los hechos hasta su conclusión, sin embargo al momento de emitir el informe final la Auditoría Superior, formula pliego de observaciones no listando



observaciones y absolviendo por ende a la Administración 2012-2015, listando como si la presente administración 2015-2018 hubiese generado los hechos y actos de los que emite observaciones, debiendo ser una responsabilidad compartida; no obstante lo anterior, con los medios de convicción que se aportan se demuestra que no existe motivo para fincar responsabilidad ni cargos, ni a las autoridades que precedieron, ni al actual Ayuntamiento Administración 2015-2018, razones por las que con respeto:

### SOLICITAMOS:

**PRIMERO.-** Con el carácter y personalidad que ya se tienen reconocidos, comparecemos a efecto de que se nos tenga en tiempo y forma, aportando medios de convicción suficientes para acreditar que se solventaron todas y cada una de las observaciones emitidas en el informe final de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Una vez que esa Honorable Comisión de Vigilancia conozca, revise y analice el informe final de la Auditoría Superior del Estado, conjuntamente con los medios de prueba que aquí se ofertan, dictamine y realice observaciones en el sentido de que se pueda regresar a la Auditoría Superior, las cuentas públicas o estados financieros con observaciones, para que en el término de Ley analice su inclusión en el informe final devuelto, de conformidad a lo enmarcado por los artículos 87, 88, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 30 DE 2017

*"2017, año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, donde intervino el Zapotlense José Manzano Briseño"*

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**  
Presidente Municipal



**MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIERREZ**  
Encargado de la Hacienda Pública Municipal

